ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)	FECHA: Mayo de 2026

La Ley 80 de 1993 en su artículo 23 preceptúa que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad a los postulados que rigen la función administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 25 ibídem trata sobre el principio de economía donde se destaca que, en el proceso contractual, la entidad debe considerar: 7°. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. 12° Modificado por ley 1474 de 2011, art. 87. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño. Así mismo, el Decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el decreto municipal 200-30-298 de 2022 que expidió el manual de contratación de la entidad los siguientes son los estudios previos que sirven de soporte para contratar establece: Estudios y Documentos Previos, prescribe: Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección....

Se procede entonces a realizar los Estudios Previos y el Análisis de Conveniencia de la Contratación, en los siguientes términos:

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales en materia de prestación del servicio público de educación y garantía de condiciones adecuadas de infraestructura para su desarrollo, ha identificado la imperiosa necesidad de adelantar una intervención integral sobre la infraestructura sanitaria de la Institución Educativa José María Carbonell, sede ubicada en la vereda Las Brisas, debido al progresivo deterioro físico, funcional y sanitario que actualmente presentan las baterías sanitarias existentes.

En efecto, conforme a la inspección técnica realizada el día 31 de julio de 2025 por parte de la Secretaría de Tránsito e Infraestructura, se evidenció que la infraestructura sanitaria presenta fallas estructurales asociadas a asentamientos diferenciales del terreno, originados principalmente por la infiltración y saturación del suelo derivadas de fugas en las redes hidrosanitarias y la inadecuada disposición de aguas residuales. Estas condiciones han generado afectaciones directas en la estabilidad de las edificaciones, así como en la funcionalidad de los sistemas de evacuación, comprometiendo de manera significativa las condiciones de salubridad e higiene requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades académicas.

De igual forma, se constató que las redes hidrosanitarias existentes han cumplido su vida útil, presentando deterioro avanzado en sus componentes, tales como tuberías fracturadas, conexiones obsoletas, filtraciones constantes y exposición de elementos estructurales, lo que no solo incrementa el

riesgo de colapso del sistema, sino que además propicia focos de contaminación y proliferación de agentes patógenos que afectan la salud de la comunidad educativa.

Adicionalmente, si bien se han implementado medidas paliativas orientadas al manejo de aguas lluvias, estas no han resultado suficientes ni eficaces para contrarrestar las deficiencias estructurales y funcionales del sistema sanitario, evidenciándose la necesidad de una solución definitiva y técnicamente adecuada. En el mismo sentido, el sistema séptico actualmente en funcionamiento opera de manera limitada, requiriendo intervenciones constantes de mantenimiento y evidenciando una capacidad insuficiente frente a la demanda real de la población estudiantil y el personal docente, lo cual compromete su eficiencia y sostenibilidad en el tiempo.

Bajo este contexto, resulta necesario adelantar un proceso contractual que permita la ejecución de obras orientadas a la construcción de nuevas baterías sanitarias, incluyendo el diseño e instalación de redes hidrosanitarias modernas, seguras y acordes con la normatividad técnica vigente, así como su correcta articulación con el sistema de tratamiento de aguas residuales existente o, de ser necesario, su optimización. Esta intervención tiene como finalidad garantizar condiciones dignas, seguras y salubres para los estudiantes, docentes y personal administrativo de la institución, contribuyendo al mejoramiento de la calidad del servicio educativo. La satisfacción de esta necesidad se enmarca en los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, particularmente en lo relacionado con la eficiencia, economía, responsabilidad y planeación, así como en los principios que rigen la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, la presente actuación contractual no solo responde a una necesidad real y verificable, sino que también se orienta a la protección del interés general, la garantía de derechos fundamentales como la educación y la salud, y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Así las cosas, la entidad territorial considera procedente y necesario adelantar la presente contratación, en tanto constituye la alternativa idónea para solucionar de manera estructural las problemáticas identificadas, mitigar los riesgos asociados a las condiciones actuales de la infraestructura sanitaria y asegurar la continuidad del servicio educativo en condiciones de calidad, seguridad y dignidad.

La secretaría de Tránsito e Infraestructura realizo visita al sitio en el cual se encontraron las siguientes necesidades:

1. 1. **Asentamientos diferenciales del terreno:** Se evidencia desplazamiento y hundimiento parcial de las losas y estructuras de la batería sanitaria existente, causado por la saturación del suelo con aguas residuales. Este fenómeno se asocia al deterioro de las tuberías de gres, varias de las cuales se encuentran expuestas, fracturadas y con fugas.



1.2 Manejo de aguas lluvias: La comunidad implementó un sistema de canalización superficial en concreto para dirigir las escorrentías y evitar su acumulación junto al talud. Estas obras han reducido parcialmente los problemas de encharcamiento, pero no solucionan el deterioro interno del sistema sanitario.



1.3 Sistema séptico existente: Se constató la presencia de un pozo séptico en funcionamiento, conectado mediante tubería de PVC a las cajas de inspección. Este sistema opera de manera parcial y requiere seguimiento periódico por parte de la institución para asegurar su correcto desempeño.



1.4 Pozo séptico inactivo y deficiencias complementarias: Se identificó un pozo séptico antiguo fuera de servicio y la ausencia de una trampa de grasas en la salida de la cocina escolar, lo cual genera riesgo de obstrucciones y contaminación de las aguas residuales.

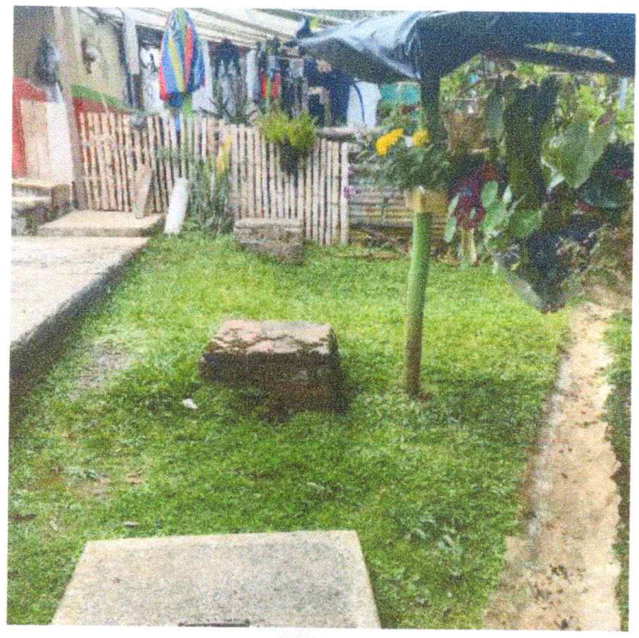

1.5 Estado estructural de las baterías sanitarias: La estructura actual presenta deterioro de la losa de cubierta, con pandeos visibles; asentamiento del piso con respecto al nivel de la cancha deportiva; colapso parcial de tuberías; y afectación dei enchape interior, posiblemente asociada a filtraciones hacia el terreno.

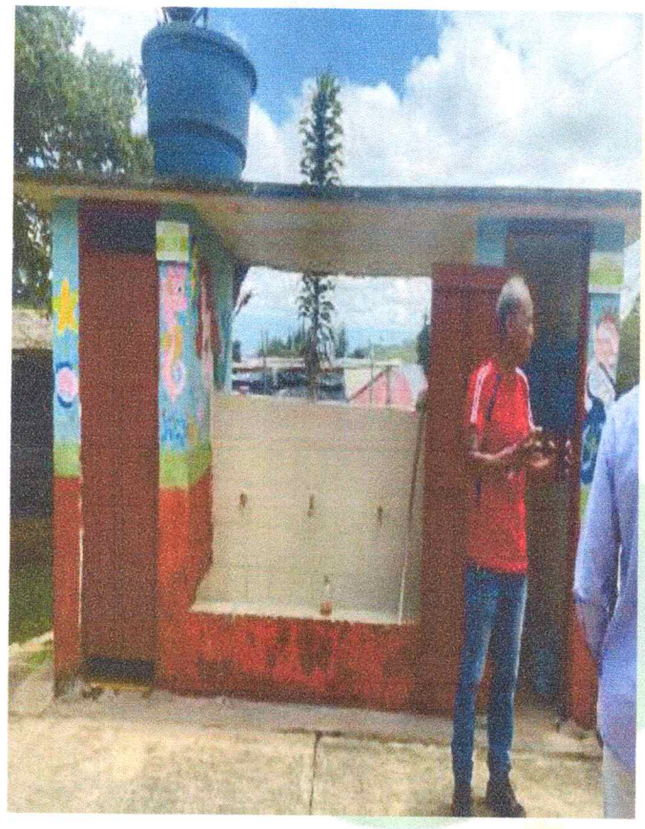



1.6 OTROS: Cargue y retiro del material.

Estas adecuaciones permitirán mejorar sustancialmente las condiciones de salubridad, higiene y bienestar de la comunidad educativa, garantizando el acceso adecuado, seguro y continuo a los servicios sanitarios por parte de los estudiantes, docentes y personal administrativo. De igual forma, la intervención contribuirá a optimizar el funcionamiento del sistema hidrosanitario, evitando riesgos asociados a la acumulación de aguas residuales, filtraciones y posibles focos de contaminación, así como a prevenir afectaciones estructurales derivadas de las condiciones actuales del terreno y de las redes existentes.

En consecuencia, el Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, requiere adelantar un proceso contractual bajo la modalidad de mínima cuantía, encaminado a la celebración de un contrato de obra que permita ejecutar las actividades necesarias para la construcción de nuevas baterías sanitarias, la reposición de redes hidrosanitarias y la adecuación del sistema de disposición de aguas residuales, en aras de garantizar condiciones dignas, seguras y acordes con la normatividad vigente en materia de infraestructura educativa y saneamiento básico.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

REALIZAR ACTIVIDADES DE REPOSICIÓN DE LAS BATERIAS SANITARIAS EN LA SEDE EDUCATIVA JOSÉ MARIA CARBONELL, UBICADA EN LA VEREDA LAS BRISAS DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA.

ANEXO TECNICO: Para el logro del objeto que se pretende contratar, el Contratista deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

REPOSICIÓN DE BATERIA SANITARIA ESCUELA JOSE MARÍA CARBONELL
Vereda Las Brisas - Sevilla - Valle del Cauca

PRESUPUESTO						Fecha: MARZO 2026
ITEM	ESP. GOB. VALLE	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO INC TPTE	VR. TOTAL
1		PRELIMINARES				$ 1.578.772,09
1,1	100113	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	5,99	$ 6.889,00	$ 41.267,87
1,2	100108	DESCAPOTE MANUAL MAS RETIRO H=0,20 MTS	M2	5,99	$ 6.658,00	$ 39.884,08
1,3	100601	EXCAVACION MANUAL	M3	7,94	$ 35.900,00	$ 284.984,61
1,4	100413	DEMOLICION EDIFICACION EXISTENTE	M2	9,10	$ 62.461,00	$ 568.082,80
1,5	100501	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UND	2,00	$ 53.312,00	$ 106.624,00
1,6	100628	CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES	M3	16,49	$ 32.617,00	$ 537.928,73
2		ESTRUCTURAS DE CONCRETO				$ 6.447.968,80
2,1	120301	VIGA DE CIMENTACION 25X25 CM 3000 PSI	M3	0,57	$ 1.029.206,00	$ 587.933,93
2,2	120202	LOSA MACIZA CIMIENTO H=10CM 3000 PSI	M2	5,99	$ 102.992,00	$ 616.963,28
2,3	130201	COLUMNETAS DE CONFINAMIENTO 12X20 CM 3000 PSI	ML	10,20	$ 77.067,00	$ 786.083,40
2,4	140207	MURO EN LADRILLO FAROL 12X20X30 CM 3000 PSI	M2	19,48	$ 113.989,00	$ 2.220.961,68
2,5	130403	VIGUETAS DE CONFINAMIENTO 12X20 CM 3000 PSI	ML	8,28	$ 59.031,00	$ 488.776,68
2,6	120101	ACERO DE REFUERZO FLEJADO E INST. 6000 PSI 420 MPA	KG	286,53	$ 6.098,00	$ 1.747.249,83
3		RED HIDROSANITARIA				$ 4.026.643,00
3,1	160801	PUNTO HIDRAULICO PR 1/2" PVC	UND	6,00	$ 75.054,00	$ 450.324,00
3,2	150502	PUNTO SANITARIO 2" PVC	UND	4,00	$ 58.555,00	$ 234.220,00
3,3	150506	PUNTO SANITARIO 4" PVC	UND	2,00	$ 114.071,00	$ 228.142,00
3,4	110107	CAJA DE INSPECCION 80x80 (CONCRETO)	UND	3,00	$ 605.827,00	$ 1.817.481,00
3,5	160505	TUBERIA PVC PR 1/2"	ML	20,00	$ 8.223,00	$ 164.460,00
3,6	160712	LLAVE DE PASO DE 1/2"	UND	1,00	$ 35.390,00	$ 35.390,00
3,7	110301	TUBERIA DE 2" SANITARIA	ML	8,00	$ 29.013,00	$ 232.104,00
3,8	110303	TUBERIA DE 4" SANITARIA	ML	18,00	$ 48.029,00	$ 864.522,00
4		ACABADOS Y APARATOS SANITARIOS				$ 4.894.108,33
4,1	190108	REPELLO MURO 1:3	M2	37,63	$ 25.034,00	$ 942.079,49
4,2	200101	ALISTADO PISO 4 CM	M2	5,22	$ 37.857,00	$ 197.613,54
4,3	190525	ENCHAPE CERAMICA (20X30) (MURO)	M2	25,44	$ 31.405,00	$ 798.943,20
4,4	190525	ENCHAPE CERAMICA (20X30) (PISO)	M2	5,22	$ 31.405,00	$ 163.934,10
4,5	250423	SANITARIO LINEA ECONOMICA	UND	2,00	$ 425.529,00	$ 851.058,00
4,6	250443	LAVAMANOS PEDESTAL INC. GRIFERIA	UND	3,00	$ 219.621,00	$ 658.863,00
4,7	250422	ORINAL PEQUEÑO	UND	1,00	$ 296.980,00	$ 296.980,00
4,8	250517	GRIFO LAVAMANOS LINEA ECON SENC	UND	3,00	$ 68.470,00	$ 205.410,00
4,9	250523	GRIFERIA ORINAL PEQUEÑO	UND	1,00	$ 299.784,00	$ 299.784,00
4,10	150603	TRAMPA DE GRASAS TANQUE 250 LT PLASTICO	UND	1,00	$ 479.443,00	$ 479.443,00
5		CUBIERTA				$ 1.375.592,36
5,1	182108	PERFIL ABIERTO HR C120x 60mm -1.5MM C.16	ML	12,48	$ 55.876,00	$ 697.332,48
5,2	180913	TEJA PLASTICA TRASLUCIDA	M2	10,15	$ 66.821,00	$ 678.259,88

Clasificación del bien o servicio. El objeto del contrato que se pretende ejecutar está identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81101500	Ingeniería civil
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.

VALOR:
El presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato que se pretende perfeccionar es de: - **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL DIEZ PESOS ($23.820.010) mcte**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260397 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal el 13 de abril de 2026. Sobre el respectivo valor se causarán todos los gravámenes y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir

FORMA DE PAGO:

LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera:

El pago se efectuará en un solo desembolso del 100% del valor total, previa entrega, aprobación y recibo a satisfacción de las obras por parte del supervisor del contrato.

Parágrafo 1. El supervisor sólo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, entre otros identificados así por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su duración en los porcentajes establecidos en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor o supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los segmentos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el Contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados y su participación durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse al interventor o supervisor dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de acta de inicio

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y, la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá probarse con el

certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de sujeto de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el Contratista de conformidad con lo determinado por la Ley, la jurisprudencia, o en su defecto con elementos de convicción que suministren certeza sobre dicha condición.

2. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
3. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
4. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
5. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios *para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.*
6. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.
13. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad en el numeral 5.1.4.1 de la invitación. En consecuencia, el Contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
14. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
15. En caso de que el contratista identifique la presencia de grupos étnicos en el lugar de ejecución de la obra, deberá informar de inmediato a la Entidad contratante, con el fin de garantizar el respeto al derecho a la consulta previa, conforme a lo establecido en la Ley 21 de 1991, que incorpora el Convenio 169 de la OIT, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos adquiridos, atendiendo los requerimientos del supervisor o interventor del contrato.
2. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato, así como las condiciones técnicas definidas, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento expreso de la Entidad.
3. Informar inmediatamente a la Entidad contratante y a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, que tengan como finalidad obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.
4. No ceder ni subcontratar total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin la autorización previa y escrita de la Entidad.
5. No tercerizar el objeto del contrato.

NOTA:

En la presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir con la ejecución del contrato ítems y cantidades.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. 2. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un supervisor. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera.

SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La supervisión al presente contrato será ejercida por la Secretaría de Tránsito e Infraestructura del Municipio de Sevilla, o por quien el señor alcalde designe. En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones:

a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes.

b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista:

c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes;

d) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades;

e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato;

f) Las demás funciones que se le asignen.

PARÁGRAFO. I. El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato.

PARÁGRAFO II. Las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.

PARÁGRAFO. III. Las diferencias o controversias que se presenten entre el CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Comité de Conciliación en contratación del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar es un Contrato de Obra conforme lo dispuesto el numeral 1 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, para *realizar obras de mejoramiento y adecuación de la infraestructura física de la estación de policía, (centro de reclusión transitorio) en el municipio de Sevilla Valle del Cauca.*

LUGAR DE EJECUCIÓN:

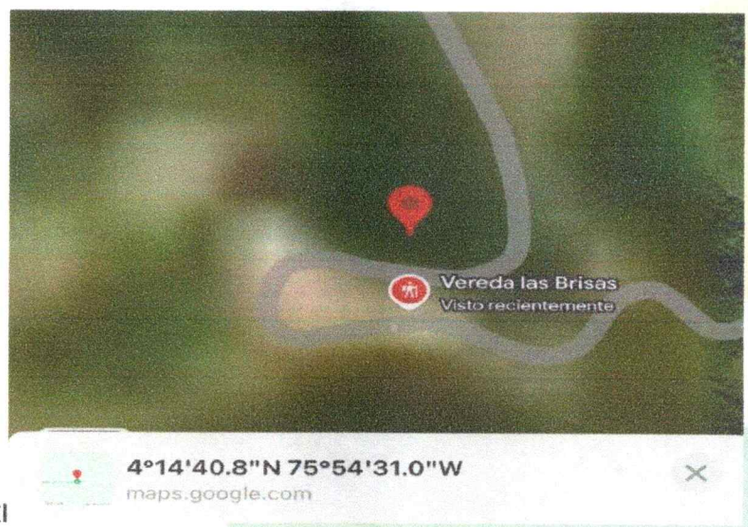

El

Localización del proyecto (sede educativa José María Carbonell ubicada en la vereda las brisas del municipio de Sevilla, valle del cauca)

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación del presupuesto, determinación del proceso de selección y análisis de riesgos.

El Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra eficiente en el numeral 5, Literal B, establece que: "*...El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que, en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y que la selección de mínima cuantía permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia del concurso de méritos y de mínima cuantía, Colombia Compra Eficiente considera que la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía.*"

La modalidad escogida por la entidad, para adelantar el presente proceso de selección, corresponde a la de MINIMA CUANTIA, de conformidad con los siguientes argumentos de orden jurídico:

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

El artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, estipula que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de Selección de Mínima Cuantía se aplicará para todos aquellos casos en los que el valor de la contratación, "*no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto*".

Por otra parte, el literal B, del Numeral 2 del citado articulado, dispone que: "*Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (...). Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales*"

Así las cosas, en consideración a la naturaleza del objeto a contratar y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección no supera el rango de los veintiocho (28) SMMLV, es necesario adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA, en los términos ya anotados.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Teniendo como referencia los precios unitarios de la gobernación del Valle del Cauca ***"Decreto No. 1.22-1441-Listado de precios unitarios de referencia para la contratación de obras civiles en el departamento"***. Se ha determinado que el presupuesto oficial para la ejecución del contrato que se pretende perfeccionar sea de: **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL DIEZ PESOS ($23.820.010) mcte,** En virtud de lo siguiente:

REPOSICIÓN DE BATERIA SANITARIA ESCUELA JOSE MARÍA CARBONELL
Vereda Las Brisas - Sevilla - Valle del Cauca

PRESUPUESTO						Fecha: MARZO 2026
ITEM	ESP. GOB. VALLE	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO INC TPTE	VR. TOTAL
1		PRELIMINARES				$ 1.578.772,09
1.1	100113	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	5,99	$ 6.889,00	$ 41.267,87
1.2	100108	DESCAPOTE MANUAL MAS RETIRO H=0.20 MTS	M2	5,99	$ 6.658,00	$ 39.884,08
1.3	100601	EXCAVACION MANUAL	M3	7,94	$ 35.900,00	$ 284.984,61
1.4	100413	DEMOLICION EDIFICACION EXISTENTE	M2	9,10	$ 62.461,00	$ 568.082,80
1.5	100501	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UND	2,00	$ 53.312,00	$ 106.624,00
1.6	100628	CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES	M3	16,49	$ 32.617,00	$ 537.926,73
2		ESTRUCTURAS DE CONCRETO				$ 6.447.968,80
2.1	120301	VIGA DE CIMENTACION 25X25 CM 3000 PSI	M3	0,57	$ 1.029.206,00	$ 587.933,93
2.2	120202	LOSA MACIZA CIMIENTO H=10CM 3000 PSI	M2	5,99	$ 102.992,00	$ 616.963,28
2.3	130201	COLUMNETAS DE CONFINAMIENTO 12X20 CM 3000 PSI	ML	10,20	$ 77.067,00	$ 786.083,40
2.4	140207	MURO EN LADRILLO FAROL 12X20X30 CM 3000 PSI	M2	19,48	$ 113.989,00	$ 2.220.961,68
2.5	130403	VIGUETAS DE CONFINAMIENTO 12X20 CM 3000 PSI	ML	8,28	$ 59.031,00	$ 488.776,68
2.6	120101	ACERO DE REFUERZO FLEJADO E INST. 6000 PSI 420 MPA	KG	286,53	$ 6.098,00	$ 1.747.249,83
3		RED HIDROSANITARIA				$ 4.026.643,00
3.1	160801	PUNTO HIDRAULICO PR 1/2" PVC	UND	6,00	$ 75.054,00	$ 450.324,00
3.2	150502	PUNTO SANITARIO 2" PVC	UND	4,00	$ 58.555,00	$ 234.220,00
3.3	150506	PUNTO SANITARIO 4" PVC	UND	2,00	$ 114.071,00	$ 228.142,00
3.4	110107	CAJA DE INSPECCION 80x80 (CONCRETO)	UND	3,00	$ 605.827,00	$ 1.817.481,00
3.5	160505	TUBERIA PVC PR 1/2"	ML	20,00	$ 8.223,00	$ 164.460,00
3.6	160712	LLAVE DE PASO DE 1/2"	UND	1,00	$ 35.390,00	$ 35.390,00
3.7	110301	TUBERIA DE 2" SANITARIA	ML	8,00	$ 29.013,00	$ 232.104,00
3.8	110303	TUBERIA DE 4" SANITARIA	ML	18,00	$ 48.029,00	$ 864.522,00
4		ACABADOS Y APARATOS SANITARIOS				$ 4.894.108,33
4.1	190108	REPELLO MURO 1:3	M2	37,63	$ 25.034,00	$ 942.079,49
4.2	200101	ALISTADO PISO 4 CM	M2	5,22	$ 37.857,00	$ 197.613,54
4.3	190525	ENCHAPE CERAMICA (20X30) (MURO)	M2	25,44	$ 31.405,00	$ 798.943,20
4.4	190525	ENCHAPE CERAMICA (20X30) (PISO)	M2	5,22	$ 31.405,00	$ 163.934,10
4.5	250423	SANITARIO LINEA ECONOMICA	UND	2,00	$ 425.529,00	$ 851.058,00
4.6	250443	LAVAMANOS PEDESTAL INC. GRIFERIA	UND	3,00	$ 219.621,00	$ 658.863,00
4.7	250422	ORINAL PEQUENO	UND	1,00	$ 296.980,00	$ 296.980,00
4.8	250517	GRIFO LAVAMANOS LINEA ECON SENC	UND	3,00	$ 68.470,00	$ 205.410,00
4.9	250523	GRIFERIA ORINAL PEQUENO	UND	1,00	$ 299.784,00	$ 299.784,00
4.10	150603	TRAMPA DE GRASAS TANQUE 250 LT PLASTICO	UND	1,00	$ 479.443,00	$ 479.443,00
5		CUBIERTA				$ 1.375.592,36
5.1	182108	PERFIL ABIERTO HR C120x 60mm -1.5MM C.16	ML	12,48	$ 55.876,00	$ 697.332,48
5.2	180913	TEJA PLASTICA TRASLUCIDA	M2	10,15	$ 66.821,00	$ 678.259,88

Según el de disponibilidad Presupuestal No. 20260321 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal el 09 de marzo de 2026. El cual se distribuye de la siguiente manera:

PROGRAMA	ART	C.C.	DESCRIPCION DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02	.00522010625329002	06	RB servicio de manteniendo de la infraestructura educativa	220	$ 23.820.010
TOTAL				$ 23.820.010	

Sobre el respectivo valor se causarán todos los gravámenes y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir. Por consiguiente, al momento de presentar la oferta se deben tener en cuenta los siguientes impuestos:

IMPUESTOS	PORCENTAJE (%)
Retención obra	2.0%

Estampilla Pro-hospital	1.0%
Estampilla Pro pacifico	0.5%
Reteica obra	1.0%
Reteiva (Se aplica cuando la factura tiene IVA)	15%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4.0%
Estampilla justicia familiar	2.0%
Tasa pro- deporte	2.5%
Convivencia seguridad ciudadana	5.0%
Estampilla procultura	0.5%

Nota: Los descuentos de la carga impositiva se aplicarán en la cancelación de cada factura

5. **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN (CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA):**

Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: I) La presentación del Formato - Experiencia y II) copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida señalada en la invitación.

El proponente deberá acreditar la experiencia como se indica a continuación:

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Actividad principal: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERIAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE EDIFICACIONES

B. **EXPERIENCIA GENERAL:**

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERIAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE EDIFICACIONES

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 30% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, *se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.*

A. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 4.5.6 de esta invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social_bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. [En los procesos estructurados por lotes o por segmentos, el Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para cada uno de los lotes o segmentos o podrá aportar los mismos para todos los lotes o segmentos]. NO APLICA

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y especifica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

B. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

C. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

D. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

   De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

E. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación.

4.1.1 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 – Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 4.5.6.

   Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

[En caso de que el Proceso de Contratación se adelante por lotes, estos porcentajes de experiencia se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 4.5.7., esto es, en relación con el valor del Presupuesto Oficial establecido para cada lote o segmento] NO APLICA

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos en el numeral 4.5.4 para la demostración de la experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se pretende probar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota 14: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

F. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

G. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

H. Para los proyectos de concesiones únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla con la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ajenas a la obra de infraestructura social, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y las magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la invitación:

- Contratante.
- Objeto del contrato.
- Principales actividades ejecutadas.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el *fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos* por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Acta de Liquidación.
2. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
3. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
4. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar un contrato adicional por tratarse de una Mipyme, este contrato adicional, es decir los seis (6) contratos, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contempladas en la sección 1.6.

PERSONAL REQUERIDO

Profesional Ofrecido para el Cargo	Cantidad de profesionales requeridos	% Dedicaci	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Especifica	Formación académica
Residente de obra	1	75%	Dos (2) años de experiencia en el ejercicio de la profesión	Para acreditar la experiencia profesional, se deberá aportar mínimo (01) y máximo cinco (05) certificaciones de los contratos en los que se haya desempeñado ingeniero residente de obra en el sector público o privado en proyectos que correspondan y/o contemplen actividades de: construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o reinstalación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o sustitución y/o terminación de edificaciones.	Ingeniero civil y/o arquitecto con tarjeta profesional vigente
Profesional SISO	1	50%	Tres (3) años de experiencia en el ejercicio de la profesión	Para acreditar la experiencia profesional, se deberá aportar mínimo (01) y máximo cinco (05) certificaciones de los contratos en los que se haya desempeñado como Profesional en Seguridad y Salud en el trabajo y/o salud ocupacional en proyectos público o privado en proyectos que correspondan y/o contemplen actividades de: construcción y/o ampliación y/o reconstrucción adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de edificaciones.	Profesional en seguridad y salud en el trabajo y/o profesional en salud ocupacional

Las Entidades tendrán en cuenta las siguientes reglas para la equivalencia de cargos en relación con la experiencia:

1. Equivalencia de experiencia para el cargo de Director de Obra

Se establecerán las siguientes reglas:

Cargo desempeñado como:	Experiencia en el cargo (años)	Equivalencia para el cargo de Director (años)
Supervisor o coordinador o apoyo a la supervisión de una Entidad (indistintamente de su modalidad de contratación)	1,0 año(s)	0,5 año(s)
Residente de obra	2,0 año(s)	0,5 año(s)
Administrador vial	1,0 año(s)	0,5 año(s)
Gestor vial	1,0 año(s)	0,5 año(s)

Nota 4: La Entidad NO puede establecer valores de equivalencia distintos a los fijados en la tabla anterior para cada cargo.

Nota 5: Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no se pueden hacer combinaciones entre cargos.

Nota 6: Las reglas anteriormente relacionadas son aplicables al profesional denominado director de obra.

2. **Equivalencia de experiencia para el cargo de Residente de Obra**

Se establecerán las siguientes equivalencias:

Cargo desempeñado como:	Experiencia en el cargo (años)	Equivalencia para el cargo de residente (años)
Auxiliar de Ingeniería	1,0 año(s)	1,0 año(s)

Nota 7: La Entidad NO puede establecer valores de equivalencia distintos a los fijados en la tabla anterior para cada cargo.

Nota 8: Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no se pueden hacer combinaciones entre cargos.

Nota 9: Las reglas anteriormente relacionadas son aplicables al profesional denominado residente de obra.

6. **ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.:**

El Municipio de Sevilla – Valle del Cauca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Teniendo en cuenta que, Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá

tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

Ver Anexo – Matriz de Riesgos

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA)**, una garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos:

1) **Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **2) Pago De Salario y Prestaciones Sociales:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee durante la ejecución del contrato, por un valor igual al 5% del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres años más. **3) De calidad y estabilidad de la obra** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final y definitivo de las obras a satisfacción por parte de la ENTIDAD) **4) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor del treinta por ciento (30%) del valor del CONTRATO y por un término igual a la duración del mismo. En todo caso no puede ser inferior a doscientos (200) SMMLMV.

TÉRMINO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.

La garantía única deberá ser constituida después de perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de este requisito y presentada al municipio para su revisión y aprobación.

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		X		SI	10%	Hasta la liquidación del contrato

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5%	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de obras			X	SI	30%	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final y definitivo de las obras a satisfacción
Seguro de responsabilidad civil Extracontractual.		X		SI	200 SMMLV	Por un término igual a la duración del contrato

8. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

Las Entidades Estatales, de conformidad con lo establecido en el literal C) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-07, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, no se encuentran obligadas a realizar este análisis para los Procesos de Selección de Contratistas adelantados bajo las modalidades de Contratación Directa y de Mínima Cuantía.

CÉSAR ALBERTO VALENCIA
SECRETARIO DE TRÁNSITO E INFRAESTRUCTURA

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Laura Daniela Restrepo Molina	Enlace de contratación	
Revisó	Cesar Alberto Valencia Arango	Secretario de tránsito e infraestructura	
Revisó y aprobó contenido jurídico	Martha Cecilia Marulanda Vasco	Asesora externa contratación	